



AL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MADRID

Amparo Berlinches, como presidenta y en representación de la Asociación Madrid Ciudadanía y Patrimonio, provista de NIF G-85987691 y con domicilio en la calle Hermosilla, 48 1º derecha. 28001, como mejor proceda en Derecho

EXPONE

PRIMERO.- Que como resultado de la investigación histórica global sobre el conjunto formado por las Cocheras y Talleres de Metro en Cuatro Caminos, esta asociación ha detectado una propiedad en el seno de la parcela que agrupa las múltiples propiedades de origen que pertenecería al Ayuntamiento de Madrid y no a Metro de Madrid S.A., y que no se halla reconocida en la descripción de fincas registrales que conforman por agregación la actual parcela de las Cocheras.

SEGUNDO.- Que dicha parcela se identifica como la finca nº 2.653, y se halla inscrita actualmente en el registro número 5 de Madrid, con titularidad de pleno dominio del Ayuntamiento de Madrid, tal y como consta en la nota simple que se adjunta como Documento nº 1.

TERCERO.- Que la finca fue adquirida por expropiación en virtud de Escritura Pública, ante notario en 4 de septiembre de 1940, constituyendo por tanto un bien demanial, y por tanto inusucapible.

CUARTO.- Que la finca fue reclamada por su propietario original, por medio de expediente de reversión, entendiéndose que tenía derecho a ello, por lo que fue deslindada mediante acta oficial en enero de 1964 por técnicos del Ayuntamiento de Madrid y con la presencia de los técnicos del Metropolitano. En dicha acta aparece reseñado el número registral. Se adjunta el acta como Documento nº 2.

En el acta, también se indica que Metro se ha apropiado de un tramo de la calle Esquilache que ya pertenecía entonces al dominio público, y que curiosamente sigue apareciendo como tal en documentos del PGOUM-97, lo que viene a reforzar no sólo la veracidad de las declaraciones del deslindamiento, sino su perpetuación en el tiempo, y en la memoria gráfica. Se adjunta referencia del PGOUM-97 como Documento nº 3.

QUINTO.- Que Metro viene ocupando estas superficies presuntamente de manera pacífica, pero que ante la actual enajenación de la parcela, estas dos superficies quedan liberadas de su servidumbre y su titular, el Ayuntamiento de Madrid, ha de tomar posesión de ellas.

SEXTO.- Que habiendo estado trazado el viario conforme a los planos del Ensanche desde su aprobación, es posible que éste ya fuera municipal por diferentes expedientes de expropiación no debidamente estudiados, a pesar de la ocupación presuntamente pacífica de la Compañía de Metro, sin que ello suponga su usucapión por tratarse de viario público y por tanto bien demanial.

Y ante los siguientes **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**:

-Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

Artículo 45. Facultad de investigación.

Las Administraciones públicas tienen la facultad de investigar la situación de los bienes y derechos que presumiblemente formen parte de su patrimonio, a fin de determinar la titularidad de los mismos cuando ésta no les conste de modo cierto.

Artículo 47. Procedimiento de investigación.

Reglamentariamente se regulará el procedimiento que ha de seguirse para la investigación de los bienes y derechos, con sujeción a las siguientes normas: a) El procedimiento se iniciará de oficio, por iniciativa propia o por denuncia de particulares. [...]

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 4.

1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios [...]:

*[...] d) Las potestades expropiatoria y **de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.***

.Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid.

Artículo 12. Potestad de investigación e inspección.

- 1. La Consejería de Presidencia y Hacienda tiene la facultad de investigar e inspeccionar la situación de los bienes y derechos que formen o puedan formar parte del patrimonio de la Comunidad de Madrid, a fin de determinar, cuando no le conste, la titularidad de ésta sobre los mismos, así como los usos a que son destinados.*
- 2. El ejercicio de la acción investigadora puede acordarse de oficio o a solicitud de los ciudadanos. En este último caso, se dará traslado al denunciante del acuerdo adoptado.*
- 3. Todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, están obligadas a colaborar a los fines señalados en este precepto.
La falta de colaboración, o el entorpecimiento de la acción investigadora, serán sancionados conforme a lo previsto en esta Ley.*
- 4. Las autoridades, funcionarios y demás personas que, por razón de su cargo o cualquier tipo de relación dependiente de la Comunidad de Madrid, **tuvieran noticia de la existencia de una confusión de titularidades en que la misma pueda ser parte, de ocupación ilegítima, o de cualquier otra actuación que pudiera lesionar sus intereses, están obligados a ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio.***

SOLICITA

Que el Ayuntamiento de Madrid interese -conforme a lo dispuesto por las mencionadas Leyes- la toma de posesión de la parcela y segmento de viario señalados, y lo incorpore al Patrimonio municipal.

Que se acredite si el resto del viario conocido como C/Esquilache y C/Virgen de Nieva fue debidamente adquirido por la Compañía de Metro al Ayuntamiento de Madrid, toda vez que dicho viario llegó a existir -como acredita la alineación oficial solicitada por Antonio Palacios en nombre de la compañía de Metro en 1920- y que acabó siendo parte de la parcela ocupada por la compañía de Metro de Madrid. Documento nº4.

Rogamos que, como interesados en este procedimiento, se nos mantenga informados de la resolución de esta cuestión.

Madrid, 25 de abril de 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Amparo Berlinches Acín', with a long horizontal flourish at the bottom.

Amparo Berlinches Acín
Madrid Ciudadanía y Patrimonio
Presidenta

DOCUMENTO Nº 1



INFORMACIÓN REGISTRAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MADRID-5
c/ Alcalá, 540, Edificio B, Planta 1ª 28027 (Madrid)
TLF: 91.177.48.05

TITULAR: DOÑA LUCÍA FERNÁNDEZ REDONDO, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL NUMERO CUARENTA Y OCHO, E INTERINA DEL NUMERO CINCO, DE MADRID, con N.I.F: [REDACTED]

Fecha: 24/03/2021 8:27:27

INTERES LEGITIMO: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

FINCA DE MADRID 5 N°: 2653
CRU: 28092000001466

DESCRIPCIÓN

Urbana.- Terreno solar en término municipal de esta Villa con fachada a la calle de ESQUILACHE, sin número asignado en ella, barrio de Lozoya, Distrito de la Universidad-sección primera de este Registro, zona del ensanche, con superficie de cuatrocientos dieciséis metros, doce decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil trescientas cincuenta y nueve pies sesenta y dos céntimos de otro según el título, aun cuando en realidad según medición pericial recientemente practicada parece ser de cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados o cinco mil setecientos ochenta y seis pies. Linda: por su frente, al Este, con la calle de Esquilache, por el Norte o derecha entrando con finca de don Felipe Padierna, por el Sur o izquierda con casa de don Antonio de la Piña y por el oeste o testero con terreno de don Manuel Ruiz La finca no está coordinada gráficamente con el Catastro.

TITULARIDAD

AYUNTAMIENTO DE MADRID, con C.I.F. número P2807900B, titular de LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO

Adquirida por EXPROPIACION en virtud de Escritura Pública, ante Don ANTONIO COUZA LOPEZ el 4 de Septiembre de 1940, según consta en la inscripción 6ª, de fecha siete de Enero del año mil novecientos cuarenta y uno, al folio 187, Tomo 121 del Archivo.

CARGAS DE PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA

[REDACTED] | WWW.REGISTRADORES.ORG |

Pág. 3 de 5

NO hay cargas registradas

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIAS:

Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- I. De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- II. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- III. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- IV. La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- V. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de

A C T A

De deslinde entre terrenos propiedad de la Compañía Metropolitano de Madrid S.A. y un solar propio del Excmo. Ayuntamiento de Madrid situado en la calle de Esquilache nº 17, de esta capital, y cuyas dos propiedades tienen un lindero común:

En Madrid a 15 de Enero de 1964, y en virtud de señalamiento oficial para este acto dictado por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento, comunicado oficialmente a la otra parte interesada, nos reunimos, a las 11 horas del día citado en los terrenos a deslindar, por haber sido designados previamente para ello, los siguientes funcionarios:

D. Luis Polanco Velasco. Ingeniero de Caminos afecto a la 1ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres del Ministerio de Obras Públicas.

D. Leopoldo Alonso Fueyo. Ayudante de Obras Públicas afecto al mismo Servicio Ministerial.

= Por la Compañía Metropolitano de Madrid S.A. =

D. Ramón Duerto Belloqui. Jefe de Vías y Obras y Material fijo de dicha Compañía.

D. Félix Hernández Tapias. Letrado Jefe de la Compañía.

= Por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid =

D. Buenaventura Rodríguez Angel. Arquitecto Municipal de la Dirección de Construcciones y Propiedades Municipales, acompañado por personal auxiliar técnico a sus órdenes, Sres. Sánchez Cáceres, Hiasco y Arenas.

Y constituidos en el ya mencionado sitio, y después de examinar y tener a la vista, los planos, títulos de propiedad y demás documentos, unos que ya figuran en el expediente que da origen a este acto y otros que se aportan y exhiben en el mismo, se procedió a dar comienzo a la operación material de señalar sobre el terreno, los linderos del solar

municipal, especialmente en aquéllos que tienen contacto con terrenos de la Compañía Metropolitana de Madrid, debiendo hacer constar que este solar municipal está de hecho, cercado y ocupado con Servicios de la citada Compañía, postes de sustentación de red eléctrica aérea, vías de maniobra, etc.

Dicha operación de deslinde se realizó del siguiente modo:

Partiendo del lindero Sur del solar municipal, que tiene contacto con la medianería Norte de la casa nº 15 de la calle de Esquilache se tomaron 26,80 mts. estableciendo así la línea A.B. Partiendo del punto B hacia el Norte y con longitud de 15,00 mts. se determinó el punto C, que quedó señalado con una estaca, y para cerrar este triángulo, se estableció la diagonal de 25,50 mts. que une los puntos A.C.

Apoyándose en este triángulo y en dirección S.O.-N.E. se estableció una recta de 17,70 mts. partiendo del punto C para llegar al punto D. que quedó también señalado convenientemente, y uniendo después este punto D. con el A. por medio de una recta de 26,20 mts. de longitud quedó constituido un segundo triángulo; y por último, tomando como base esta última línea D.A. de 26,20 mts. y lados de 18,00 mts. y 8,40 mts. en dirección Norte-Sur, cerrándose de este modo el polígono A.B.C.D.E.A., que constituye el solar municipal a deslindar.

Es un polígono rectilíneo de 5 lados que encierran una superficie de 416,12 metros cuadrados y los predios o fincas con que linda cada uno de ellos son:

Al Sur: medianería de la casa nº 15 de la calle de Esquilache propia de D. Antonio de la Peña.

Al Oeste, en recta de 15,00 mts. con terrenos de D. Manuel Ruiz.

Al Norte, en línea recta de 17,70 mts. con terrenos que fueron de D. Felipe Padriera; hoy del Metropolitano de Madrid S.A. y

Al este, en una recta de 18,00 mts. con estos mismos terrenos del Metropolitano de Madrid S.A. y en otra recta de 8,40 mts. que cierra el polígono con terreno de vía pública, calle de Esquilache, por donde tenía acceso el solar deslindado y cuyo terreno se halla hoy cerrado con muro de fábrica é incorporado a los terrenos del Metropolitano.

En esta fecha del señalamiento oficial, no hubo posibilidad de ul -
- timar las operaciones de replanteo precisas, debido a existir acumula -
- do algún material de acero, sobre la zona a replantear, razón por la
- que - de común acuerdo ambas partes - y para dar lugar a que dicho ma -
- terial fuese retirado, se convino en dar fin a estas operaciones el día
- 24 del propio mes de Enero, a las 11 de la mañana, y así en dicha fecha
- se dió por terminada el deslinde que conenzó el primer día señalado.

El Letrado Jefe de la Compañía Metropolitano de Madrid S.A., Sr.
Hernández Tapias, exhibió e hizo entrega de un escrito en que se con -
- tienen unas manifestaciones hechas en nombre de su Compañía, así como
- siete fotocopias de diversos documentos, y un plano de terrenos de la
- Compañía, con el ruego de que fueran unidos a esta Acta, como así se
- hace.

El Arquitecto Municipal, Sr. Rodríguez Angel, también manifestó por
- su parte, su deseo de que constase en acta el detalle de que la inscrip -
- ción registral del solar deslindado, a favor del Ayuntamiento de Madrid,
- tiene fecha del año 1941, en tanto que la adquisición de terrenos por
- expropiación hecha por el Metropolitano lleva fechas del año 1944.

Se acompaña también a este acta y por parte municipal, el plano que
- se ha obtenido de las operaciones de deslinde efectuadas, no haciéndolo
- de la Certificación del Registro nº 5 de Madrid por figurar ésta en el
- folio 3 del expediente, cuya certificación acredita la propiedad munici -
- pal del solar deslindado.

Y de común acuerdo todos los presentes, y creyendo haber dado cum -
- plimiento, no sólo a lo ordenado, sino también a todos los requisi -
- tos que la Ley establece para la celebración de estos actos de deslinde
- se extiende la presente acta por triplicado, que firman en Ma -

Madrid a veinticuatro de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Por la 1ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres del Ministerio de Obras Públicas

Ingeniero Encargado,

Amalocum

Ayudante de O.P.

Cespolo Alfonso Salvo

Por la Compañía Metropolitana de Madrid, S.A.

Letrado Jefe

Felipe Holzer Lafuente

Jefe de Vías y Obras y Material Fijo,

R. Duero

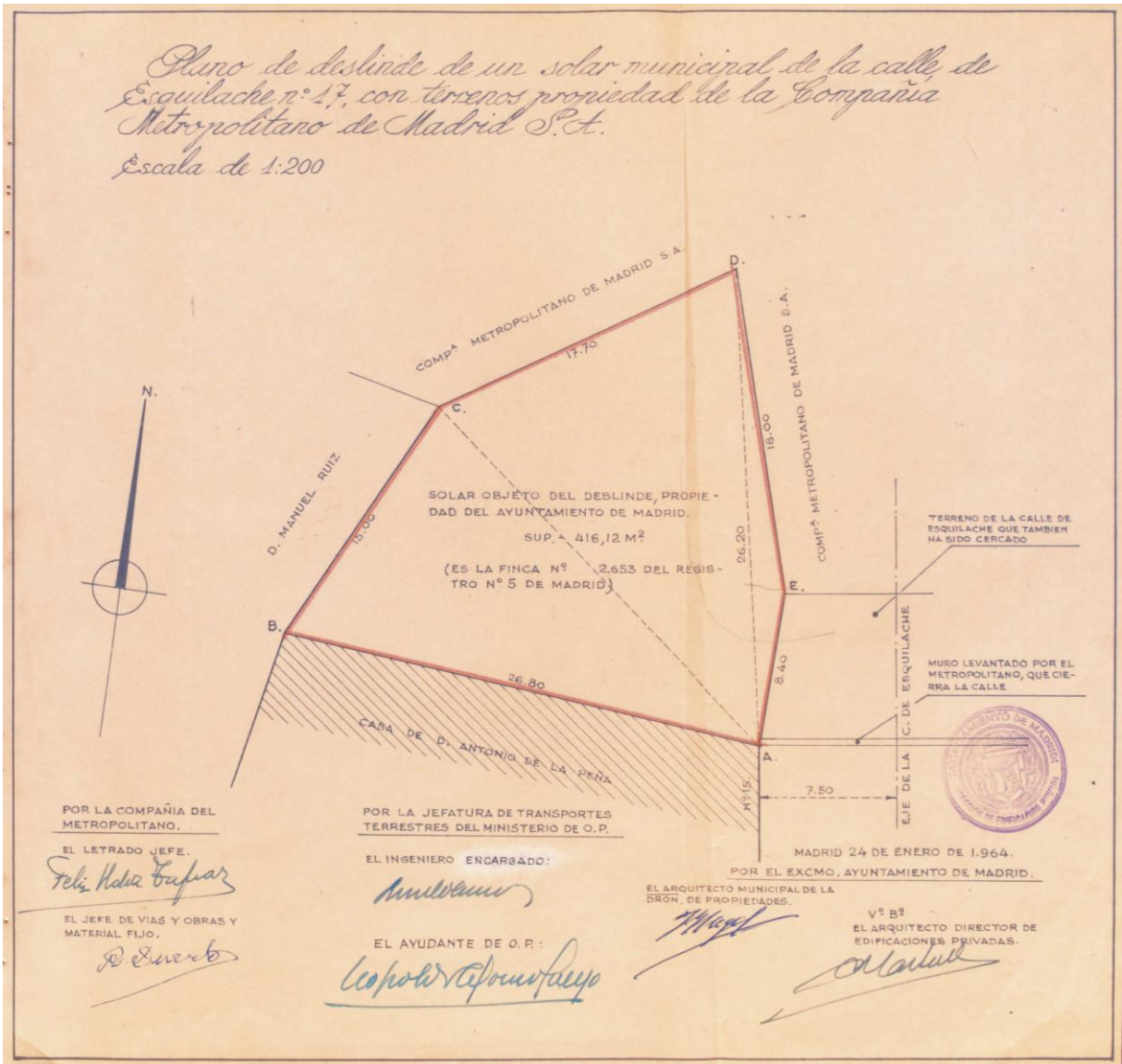
Por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

Arquitecto de la Dirección de Construcciones y Propiedades Municipales.

J. M. López

Vº. Bº. El Arquitecto Director de Edificaciones Privadas,

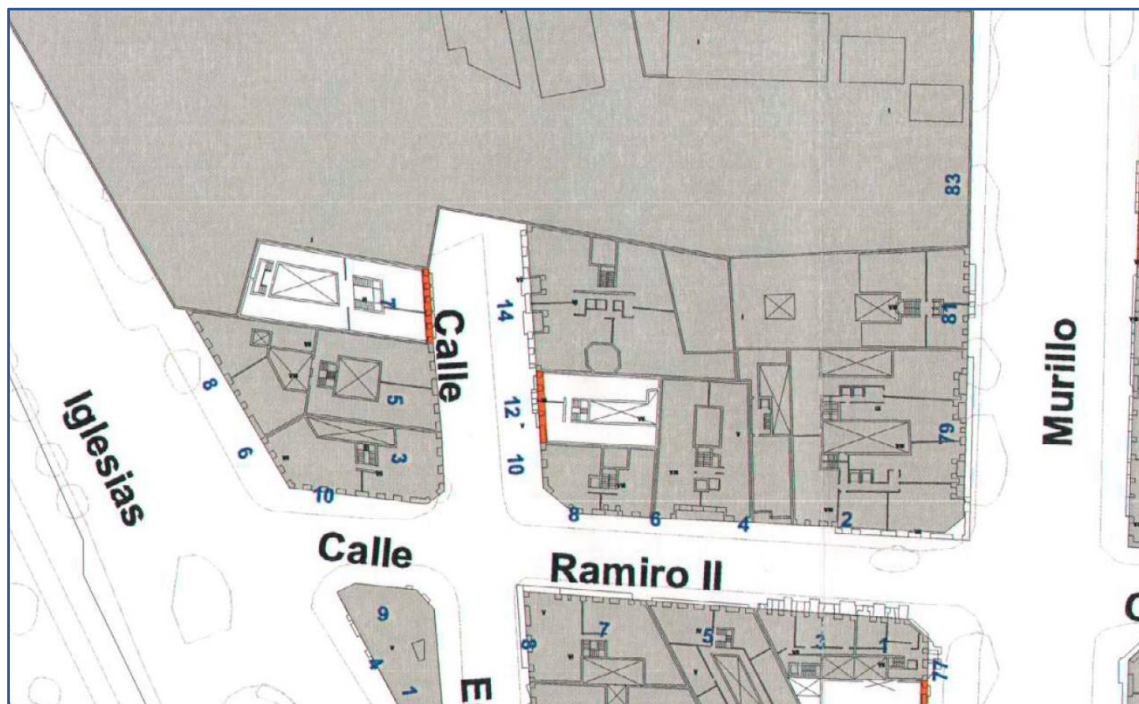
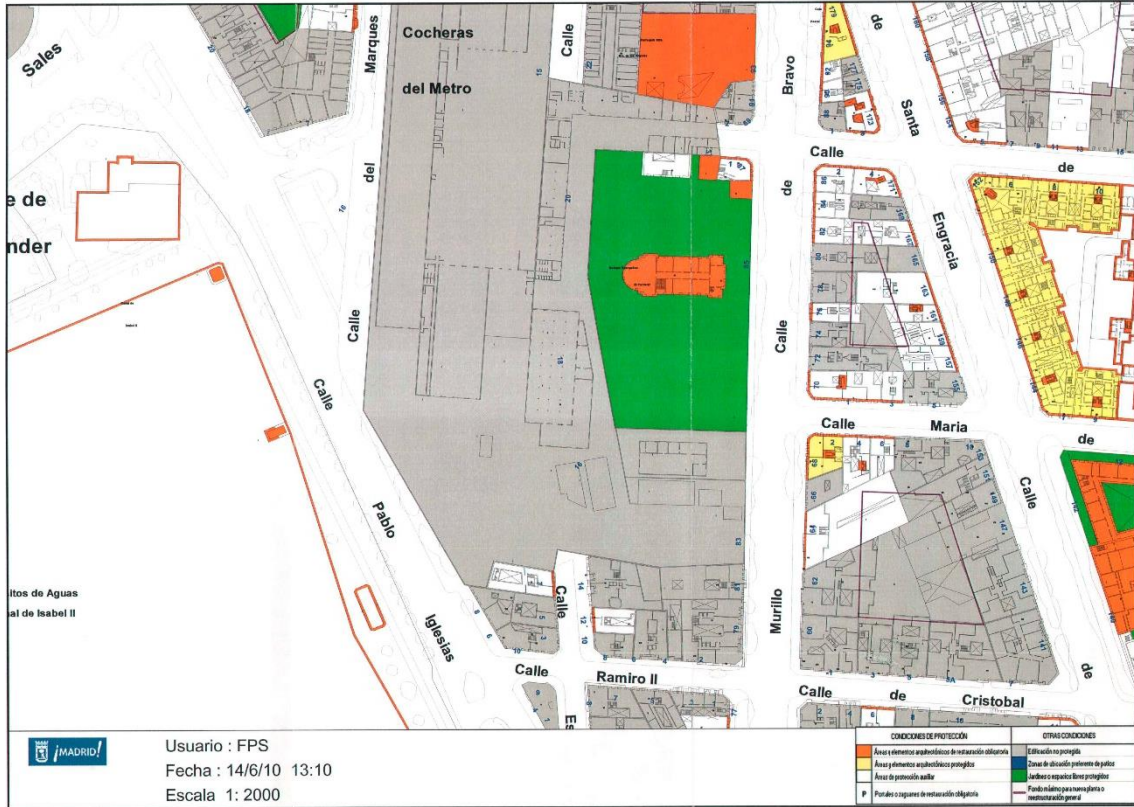
Alcalá



Plano del acta de deslindamiento realizado por el Ayuntamiento de Madrid, y ante la presencia de representantes de Metro.

Análisis de la Edificación

/01



Nótese cómo aparece representada la línea que interrumpe la calle Esquilache y cómo dentro de la parcela actual de las Cocheras hay un triángulo blanco.

DOCUMENTO Nº 4

